



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

No. De Contrato: IMCFD/C.A./004/2021
No. de identificación: S.O.2/L.P./06/2021

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2021 COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL C. TOMAS ALONSO AGUILERA ARMENDARIZ DIRECTOR GENERAL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "CLIENTE" y/o "EL INSTITUTO". Y POR OTRA PARTE EL C. EIDY HERAS CONTRERAS EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE SERVICIOS INTEGRALES CORPORATIVOS DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "EL PRESTADOR"; SUJETÁNDOLO A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que de conformidad al procedimiento de licitación restringida, en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, señalado en el artículo 51, fracción I, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, determina adjudicar de forma directa la prestación de servicios de Arrendamiento de Impresoras, en los términos establecidos en el presente instrumento, a favor del C. Oscar Borunda Márquez en representación legal de "**SERVICIOS INTEGRALES CORPORATIVOS DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. DE C.V.**", habiendo tomando en consideración para la decisión las óptimas condiciones en cuanto a precio, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento, así como la experiencia requerida para satisfacer la realización del presente contrato.

DECLARACIONES

I. Declara "**EL INSTITUTO**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1° de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



decreto publicado el 04 de Septiembre de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

3. Que de conformidad con el Artículo 18 de su Reglamento Interior, Fracción II, la representación legal del Instituto recae en su Director, quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por la C. Presidenta Municipal Lic. María Eugenia Campos Galván, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

4. Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la **Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua.**

5. Que de conformidad con las disposiciones vigentes en el capítulo Tercero Sección Tercera Artículo 18 Fracciones 11 y XV del Reglamento que lo rige, el Director del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud del Municipio de Chihuahua, se encuentra facultado para celebrar contratos con terceros.

6. Que de conformidad con el Acta de fallo de la Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte celebrada el día **28 de febrero del 2019, donde se da el fallo a favor de SERVICIOS INTEGRALES CORPORATIVOS DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. DE C.V.,** se fundamenta el presente instrumento legal.

7. Que con oficio número **SA/008/2021** se establece que se cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el presente contrato, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio con Eidy Heras Contreras en representación legal de "**SERVICIOS INTEGRALES CORPORATIVOS DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V.** con fecha del día **20 de enero de 2021,** en el anexo número 5 correspondiente a la propuesta técnica.

II. "EL PRESTADOR", por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, declara:



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



1. Que es una sociedad mercantil mexicana, específicamente sociedad responsabilidad limitada de capital variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en el instrumento público volumen 244, número 5,660, otorgada con fecha 29 de Agosto de 2013, ante la fe del licenciado FERNANDO RODRIGUEZ GARCÍA, adscrito a la Notaria Pública número 6, ante fe del Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito, y que su Representante Legal cuenta con facultades amplias para la celebración de contratos.
2. Que tiene su domicilio fiscal y operativo ubicado en Calle Deza y Ulloa número 3105 colonia San Felipe I, Código Postal 31203 de esta ciudad de Chihuahua, Chih.
3. Su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público es SIC130829-3TA, que al firmar el presente, se encuentra al corriente en el pago con sus obligaciones fiscales.
4. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, así como los elementos y experiencia suficientes para la realización del objeto del contrato.
5. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en algún supuesto situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales que se estipulan en el presente contrato.
6. Las actividades dentro del Objeto del contrato, es la prestación de servicio de limpieza, estando a disposición de realizarlas en las ubicaciones estipuladas en las siguientes clausulas.
7. Conoce y ha inspeccionado las instalaciones en donde se llevará a cabo el servicio prestado objeto de este contrato, y ha considerado todos los factores que intervienen en el mismo; manifestando que dispone de elementos materiales e intelectuales suficientes para obligarse en los términos del presente, así como el personal calificado, con experiencia y capacidad suficiente para proporcionar un servicio íntegro y de calidad.
8. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento legal.

III.DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. Que "LAS PARTES" se reconocen mutuamente personalidad.
2. Declaran "LAS PARTES" que tienen capacidad legal y ser hábiles para contratar, ser contratados y así como obligarse en los términos de este CONTRATO, además que en la celebración del presente no existe dolo, mala fe o vicio del consentimiento alguno, mismo que sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. Por virtud del presente contrato el prestador se compromete a otorgar a favor del Instituto de manera onerosa, sus servicios de "Limpieza" en los siguientes términos y condiciones:

SERVICIO	PRECIO UNITARIO MENSUAL	IVA	IMPORTE TOTAL MENSUAL
LIMPIEZA	\$7,695.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)	\$1,231.20 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)	\$8,926.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.)

Costo por elemento y conforme a las necesidades se ampliaran o reducirán elementos en los centros deportivos designados.

El presente contrato es "abierto" conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que durante su vigencia el proveedor surtirá únicamente aquellos materiales y servicio que le vayan siendo requeridos. Las partes pactan que la adquisición por parte de El Instituto durante la vigencia del contrato será como mínimo por un importe de \$351,828.96 (Trescientos cincuenta y un mil ochocientos veintiocho pesos 96/100 M.N.) y como máximo por \$879,572.30 (Ochocientos setenta y nueve mil quinientos setenta y dos pesos 30/100 M.N.).

"EL PRESTADOR" prestará sus servicios en las instalaciones de:



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



- a) CENTRO DEPORTIVO TRICENTENARIO, ubicado en Avenida Homero número 330, colonia Revolución, Código Postal 31135, Chihuahua, Chih.
- b) CENTRO DEPORTIVO NIÑO ESPINO, ubicado en calle Velázquez de León, número 5503 entre Acacias y Sicomoro, colonia Granjas, Chihuahua, chih.
- c) CENTRO DEPORTIVO DEL GIMNASIO ADAPTADO, ubicado en Calle Chapultepecquito número 1903, El Palomar, 31204 Chihuahua, Chih
- d) CENTRO DEPORTIVO NORTE Y CENTRO DEPORTIVO SUR, ubicados en Calle Humberto Rodríguez, esquina con Guadalupe Juárez s/n, colonia San Pedro Domínguez, Chihuahua, chih, y calle Laureles entre 54 y 56, número 8616, colonia Vista Cerro Grande, Chihuahua, chih, respectivamente.

Para tales efectos designara dos personas para el turno diurno con un horario correspondiente de 7:00 horas a 15:00 horas y dos personas para el turno vespertino de 15:00 horas a 22:00 para efectuar sus labores en el centro denominado tricentenario; y una para cada turno en los restantes centros.

El personal de limpieza y horarios serán designados de manera rotativa y a disposición de "El Prestador", el cual tendrá el control de todos y cada uno de ellos, y no podrán sustituirse salvo causa de fuerza mayor o consentimiento de "El Instituto". En cualquier caso, "El Prestador" deberá informar de inmediato al cliente de la sustitución.

Igualmente, el prestador se compromete a que el personal de limpieza designado estará debidamente capacitado, uniformado y bajo supervisión del mismo, corriendo a cuenta de él, el suministro de los insumos.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO. EL prestador tendrá que presentar la factura un día antes al ultimo día del mes, el Instituto pagara la suma pactada conforme lo establece la cláusula primera, la cual se efectuará en el transcurso de los días 30 de cada mes del año 2019, salvo que se dé por terminado anticipadamente el mismo, "El prestador no cumpla adecuadamente sus obligaciones, o se rescinda administrativamente el presente contrato por "El Instituto".

Los pagos deberán efectuarse mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, con número de cuenta 0141289040201, cuya titularidad es del prestador; o bien mediante cheque nominativo de la cuenta del Instituto.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

TERCERA.- HONORARIOS.- Por la prestación de los servicios personales "el Instituto erogara honorarios mensuales en suma de \$7,695.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) conjuntamente erogara el impuesto al valor agregado correspondiente, el cual asciende a la suma de \$8,926.00 (OCHOC MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA.- AMPLIACION DE LA CONTRATACION- Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito.

Ambas partes convienen en que "EL INSTITUTO" podrá modificar el presente contrato para el caso de que fuera necesario ampliar los servicios contratados, lo que se podrá llevar a cabo, siempre que el importe de la modificación no rebase en conjunto el 30% de los conceptos o volúmenes originalmente pactados, conforme a los artículos 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

QUINTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO. El prestador deberá otorgar la prestación de sus servicios del día 01 abril de 2021 al día al 9 septiembre de 2021, debiendo tener personal en los centros conforme a lo previsto previamente, en un horario que comprenderá de las 7:00 a 15 horas y en turno vespertino de 15:00 horas a 22:00 horas de lunes a sábado.

En caso de que un elemento faltará o/y llegará a presentarse fuera del horario establecido en el presente, se llevara el descuento por hora o día correspondiente. Se llevará registro de asistencia mediante bitácora que estará a la vista en recepción, debiendo el personal registrar la entrada y salida del turno.

El prestador tendrá que presentar su inventario de los materiales (anexo 1), el inventario se presentara el primer día del mes, si en el transcurso del mes falta material para cumplir con las actividades de limpieza, el prestador tendrá que proporcionar los materiales de manera inmediata, si este no lo llegara a subsanar la falta de materia, este Instituto realizara la compra del material faltante haciendo el descuento al prestador, presentándole la factura de compra, se hará el descuento a la factura corriente.

Deberá presentar proveedor mensualmente presentar el alta de afiliación del seguro social y un informe con los nombres del personal que están prestando el servicio en los centros deportivos, esto lo deberá de hacer mensualmente el proveedor.

SEXTA.-VIGENCIA. La duración del presente contrato comprenderá del 01 de abril de 2021 a 9 de abril de 2021.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



SEPTIMA.- PENA CONVENSIONAL. La penalización por incumplimiento podrá ser moratoria y por indebido incumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la prestación de los servicios y la segunda es por el indebido o parcial cumplimiento, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En lo que se refiere a penalizaciones moratorias, parcial o indebido cumplimiento, se conviene que en caso de que "EL PRESTADOR", no realice sus actividades debidas en cuanto a la naturaleza de las mismas, calidad y términos establecidos previamente, se le aplicará una pena convencional del 10%, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado del importe total del presente contrato.

OCTAVA.- GARANTIA. "EL PRESTADOR" suscribe una garantía por la cantidad de \$75,825.00 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) a efecto de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal las partes podrán optar por el cumplimiento o la rescisión y el resarcimiento de los daños y perjuicios de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" declara que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, cuando así le corresponda, en su carácter de responsable del personal que ocupe con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato.

Para tales efectos se obliga a otorgar al personal de limpieza designado para prestar los servicios, los servicios médicos y de seguridad social conforme a las leyes de la materia, debiendo entregar a este instituto a más tardar dentro de tres días hábiles posteriores a la firma de este contrato las altas, contratos o pólizas correspondientes. Conjuntamente se entregara copia del contrato celebrado entre el prestador y cada uno de los guardias designados.

DECIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. "LAS PARTES", en cumplimiento del presente contrato, se comprometen a garantizar la aplicación de las legislaciones nacionales en materia de protección de datos de carácter personal. En este



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

sentido, "EL INSTITUTO", se compromete a garantizar los derechos de los beneficiarios respecto al tratamiento de sus datos de carácter personal y el ejercicio por dichos beneficiarios, de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación que pueda prever la legislación específica de México.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito.

Ambas partes convienen en que "EL INSTITUTO" podrá modificar el presente contrato para el caso de que fuera necesario ampliar los servicios contratados, lo que se podrá llevar a cabo, siempre que el importe de la modificación no rebase en conjunto el 30% de los conceptos o volúmenes originalmente pactados, conforme a los artículos 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA.- ANEXOS. Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA.-ENCABEZADOS. Los encabezados de las cláusulas del presente contrato se incluyen únicamente para la facilidad en el manejo del mismo, pero no afectarán la interpretación que de las mismas se haga conforme a la ley.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN. El presente Contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes aplicables en la materia para el estado de Chihuahua, así mismo convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos, ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Contrato y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

DÉCIMA QUINTA.- CONSENTIMIENTO. Las partes manifiestan que para la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su voluntad.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES y ENTERADAS DE SU CONTENIDO y ALCANCE LEGAL LO RATIFICAN y FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2021



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

"EL INSTITUTO"

TOMAS ALONSO AGUILERA ARMENDARIZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHIHUAHUA.

"EL PRESTADOR"

LICENCIADO EIDY HERAS CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
SERVICIOS INTEGRALES
CORPORATIVOS
DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V.

"TESTIGO DEL COMPRADOR"

"TESTIGO DEL PRESTADOR"

ING. RUTH FABIOLA DUARTE CONTRERAS
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE.

C.

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del contrato, celebrado entre el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chihuahua, representado por su Director el Lic. Tomas Alonso Aguilera Armendariz y el Licenciado Eidy Heras Contreras en representación legal de "SERVICIOS INTEGRALES CORPORATIVOS DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V. el día 01 de abril de 2021, documento que consta de 09 fojas.



SERVICIOS INTEGRALES CORPORATIVOS

CHIHUAHUA, CHIH. A 25 DE MARZO DEL 2021

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE.
PRESENTE. -

PROPUESTA TÉCNICA

PARTIDA ÚNICA.- SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DEPORTIVOS TRICENTENARIO, NIÑO ESPINO, NORTE, SUR Y ADAPTADO, CUYOS REQUISITOS MÍNIMOS DEBEN DE CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

CANTIDAD	CONCEPTO
SERVICIO	Personal debidamente capacitado para realizar los servicios de limpieza en las instalaciones. • Debidamente uniformados. • Supervisión del servicio. • Se maneja por cuenta del proveedor el suministro de insumos necesarios. • Una persona de limpieza para el turno matutino de 7:00 am a 15:00 horas y una persona más de limpieza en turno vespertino en horario de 15:00 horas a las 22:00 horas de lunes a sábado. Esto para cada uno de los Centros Deportivos respectivos a este cuadro.
CENTRO DEPORTIVO TRICENTENARIO,	LIMPIADOR MULTIUSOS: Bidón de 20 lts. de uso general alto rendimiento no tóxico, con alta capacidad de dilución, para cualquier superficie y Capacidad detergente. (Aromatizante).
CENTRO DEPORTIVO ALBERCA NIÑO ESPINO,	COLORO CONCENTRADO: Bidón de 20 lts. de uso general (Agua e Hipoclorito de sodio).
CENTRO DEPORTIVO NORTE,	AROMATIZANTE: Bidón de 20 lts. con base en agua.
CENTRO DEPORTIVO SUR Y	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS: Bidón de 20 lts. producto concentrado hipo alérgico.
CENTRO DEPORTIVO DEL GIMNASIO ADAPTADO	DESENGRASANTE: Bidón de 20 lts. liquido desengrasante soluble en agua. JABÓN EN POLVO: Detergente granular multiusos por kilogramo. SARRICIDA: Bidón de 20 lts. Limpiador Sarricida desincrustante PAPEL HIGIENICO: Higiénico Junior caja con 12 rollos 180 m. de largo por 9 cms. de ancho. PAPEL KRAFT: Toalla en rollo Kraft multiusos 180 mts. TOALLA INTERDOBLADA: Toalla hoja doble interdobla universal. TRAPEADOR: Trapeador de algodón trenzado de 1 kg. ESCOBA: Escoba plástica angular RECOGEDOR: Mango Metálico y base plástica. FIBRA NEGRA: Fibra abrasiva uso rudo de 9 x 14 cms. FIBRA VERDE: Fibra verde multiusos. MICROFIBRA DE TELA: Tela multiusos para uso como limpiador.

Servicios Integrales Corporativos de Chihuahua S de RL de CV
Calle De La Voluntad No. 4328 Col. Integración C.P. 31140 Chihuahua, Chih. México.
TEL. (614) 413-19-78

Email : gruposinco5@gmail.com
<http://sincocorporativo.wix.com/sinco>



SERVICIOS INTEGRALES CORPORATIVOS

	FRANELA: Tela absorbente para uso de limpieza por metro. PASTILLA AROMATIZANTE: Pastilla aromatizante y desinfectante. PAQUETE DE BOLSA PLÁSTICA: Bolsa negra 90 X 60 cms. PAQUETE DE BOLSA PLÁSTICA: Bolsa negra 90 X 120 cms. GUANTE DE PLÁSTICO: Guante de Latex multiusos. ATOMIZADORES: Botella plástica de 1.5 lts.
--	--

ASUMIMOS EL COMPROMISO DE CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO Y EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION, ASI COMO A PRESENTAR EL SERVICIO EN EL TIEMPO Y LUGAR ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO, Y EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION, ASI COMO A PRESENTAR EL SERVICIO EN EL TIEMPO Y LUGAR ESTABLECIDOS.

ATENTAMENTE

LAF. EIDY HERAS CONTRERAS

SERVICIOS INTEGRALES CORPORATIVOS DE CHIHUAHUA S DE RL DE CV